Esquel, 09 de abril de 2026.-

----VISTO: ----------

----El recurso de apelación interpuesto por el actor <Persona 1>, con el patrocinio letrado de los abogados <Persona 2> y <Persona 3>, contra la Sentencia Definitiva N° 9/2026 CANO del 13/03/2026.----------

----CONSIDERANDO: ----------

----I.- El recurso ordinario de apelación ante el Excmo. Superior de Justicia se encuentra legislado en el art. 257 del CPCC., precisando su procedencia, forma y plazo de interposición.----------

----Conforme la citada norma, la Ley V N° 174 (B.O. 10/2/2020 N° 13349) en su Artículo 19° dice:

"*Competencia del Superior Tribunal. El Superior Tribunal será competente para entender en los siguientes casos, con arreglo al procedimiento establecido en las leyes procesales: f) Por apelación ordinaria de las sentencias definitivas que dicten las Cámaras de Apelaciones, en las causas en que la Provincia, las corporaciones municipales y/o entidades autárquicas o descentralizadas de las mismas, sean parte directa o indirecta".*----------

----II.- Asentado ello, analizadas las actuaciones y el recurso intentado por el actor, se observa que cumple con la normativa citada, por lo que corresponde conceder el mismo y remitir las presentes actuaciones al Excmo. Superior Tribunal de Justicia para su tratamiento.------

----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ----------

---------- *R E S U E L V E:* ----------

----1°) **CONCEDER** el recurso ordinario de apelación interpuesto por el actor <Persona 1> contra la Sentencia Definitiva N° 9/20026 CANO del 13/03/2026, debiendo remitirse los presentes al Excmo. Superior Tribunal de Justicia.----------

----2°) **TENER** presente el domicilio procesal constituido por el apelante ante el STJ en calle F. N° X. de la ciudad de Rawson, Provincia del

Chubut.----------

----3°) **REGÍSTRESE,** notifíquese. Elévense al Excmo. Superior Tribunal de Justicia con atenta nota de estilo.-

----La presente Resolución es firmada por dos Jueces de la Cámara por haberse alcanzado la mayoría y por encontrarse de licencia el Dr. Claudio A. Petris.------

GÜNTHER E. FLASS **JORGE L. FRÜCHTENICH**

REGISTRADA BAJO EL N° 75 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2026. CONSTE.-

Mariana Rodríguez Saá
Secretaria